PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

... Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; Immestre, 7,50 plas., semestre, 2,50 » 45

las ascripciones se solicitarán en la Administración de Bolevin Opicial, sita en el Hospital de Ntra. Selas de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de Gracia, calle d



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

A PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

eleves obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y tenos de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de sada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la tincipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad ha:importante salud.

De importante salud. August beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 abril 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

REAL ORDEN

Comi expediente relativo a la consulta de All Comisión provincial sobre abono de hospi-Comisión provincial sobre abono de nospendes y socorros a los mozos sujetos a ob-Bervación:

Resultando que dicha Comisión provicial exlong que dicha Comisión providente de la zona de Recluque el Coronel Jefe de la zona de la pullació y Reserva solicita se le abonen por la pullació y Reserva solicita se la abonen por la pullació y Reserva se la abonen por la abonen por la pullació y Reserva se la abonen por la ab pulación 1.857'60 pesetas y 21'76 importe de la mozos que declarados útiles condicionales de la provincia, han relor la Comisión mixta de la provincia, han rede la provincia, nan la la comisión mixta de la provincia, nan la la comisión mixta de la provincia, nan la la comisión mixta de la provincia, nan la comisión de la dullidad después de la observación a que esdisposiciones vigentes, disposición definitiva que resuerva de conice suscitan las disposiciones vigentes, me conice suscitan las disposiciones vigentes, conice suscitan las disposiciones vigentes, que suscitan las disposiciones vigonos opia en su escrito, ya que en ellas se emsolamente los términos «según los casos» Nolamente los términos según los casos solamente los términos según los casos solamente los términos según los casos solamente los términos proceda», pero sin que determinen concretamente cuándo procede y en qué casos abonar esos gastos por las Diputaciones Provinciales:

Considerando que en el artículo 129 de la ley de Reclutamiento vigente de 27 de febrero de 1912, se prescribe que serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen a su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de regreso, los mozos sujetos al juicio de revisión ante la Comisión mixta que hayan sido por los Ayuntamientos excluídos temporal o totalmente del contingente por enfermedad o defecto físico, procediendo o no ese socorro en los otros casos y en la forma que en esa disposición legal se señala:

Considerando que, según el artículo 138 de dicha ley, las observaciones médicas, en el caso de acordarse por las Comisiones mixtas, tanto para los mozos como para sus parientes, se efectuarán en el Hospital Militar de la localidad, y de no haberlo en el civil, y las hospitalidades se abonarán de los fondos provinciales:

Considerando que el sentido y alcance de los artículos 51 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, dictado para ejecutar la ley del mismo año, y 28 del de exenciones físicas, es que empiezan a correr por cuenta del ramo de Guerra los gastos de los reclutas, desde el momento en que como útiles se los entregan las Comisiones mixtas, estando, por tanto, a cargo de los Ayuntamientos y Diputaciones los originados hasta que ese momento llega, tanto más cuanto que los juicios de exención y revisión de las exenciones alegadas llegan y comprenden todo le necesario hasta que se hace entrega del mozo que, como útil para el servicio, ha

de recibir el ramo de Guerra:

Considerando que la parte militar de las Comisiones mixtas no tienen más ni otro carácter que el de mera intervención del ramo de Guerra, precisamente para asegurarse con la obligación legal de la utilidad de los mozos que han de ingresar en el Ejército; que esa intervención no hace perder su carácter civil a dichas Corporaciones, y que dependiendo la observación de los mozos de la declaración de útiles condicionales que las Comisiones mixtas hacen, si después resultan inútiles temporales, por consecuencia de esa observación, este acuerdo recae como resultado del de dichas Comisiones a fin de precisar las condiciones de utilidad exigidas para que pueda tener ingreso en la jurisdicción militar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado acerca del particular por el Ministerio de la Guerra y la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los gastos que se originen por consecuencia de la observación a que sean sometidos los mozos que considerados útiles condicionales sean deelarados después temporalmente inútiles, corresponde sufragarlos a las Dipuciones Provinciales, y los socorros a los Ayuntamientos, siendo de cuenta del presupuesto de Guerra los gastos que resulten después de admitirlos como átiles, y disponer que se publique la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, a fin de que

sea observada con carácter general. De Real orden lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1914. — Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta 8 abril 1914).

SECCION OUINTA

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subitendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta

plaza;

Hace saber: Que el día 25 del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará segunda pública subasta en el Parque de Intendencia de esta plaza, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 y 54 del Reglamento de contratación vigente, para la contratación de la energia eléctrica necesaria para la conducción y distribución de aguas potables en el Campamento de la Atalaya de San Gregorio de esta plaza, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce y de quince a diez y siete, en las oficinas del Establecimiento: debiendo presentarse las proposiciones en papel sellado de la clase 11.ª y bajo sobre ce-

rrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial, y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos o sus sucursales de provincia el denósitos o sus sucursales de provincia el denósitos de sucursales de sucu cinco por ciento del total en que está calculado el servicio el more de total en que está calculado el servicio al respecto de 0'45 pesetas el kilovatio hora como precio límite, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto de la subasta.

tran

LOP

Pie de 1

la a

air

10

Did o

583

Rock Ber Juan Ped Ser. Rec Mo

हिंह

Di

田田

10

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación para tos, licitación por pujas a la llana entre sus autores decidióndes tores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad con arreglo a lo que previène el artículo cuarenta y ocho de dicha ley, teniendo además presente los interes sados cuanto previone de cinquenta. sados cuanto previenen los artículos cincuenta

Zaragoza, 9 de abril de 1914.— El Jefé del Detall, Enrique Gascón.— V.º B.º — El Director, Enrique Sanz

Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. vecino de, habitante en calle de la número, con cédula personal núm, de la clase que personal núm, pián el clase que acompaña, así como también el recibo del último recibo del último trimestre de la contribución industrial y la contribución industrial y la carta de pago del depósito hecho de 102'60 pessera

de 102'60 pesetas.

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de ndiciones, para transferado del anuncio, pliego de ndiciones para transferado del anuncio de ndiciones para transferado del anuncio de condiciones para tomar parte en la subasta anunciada para homas parte en la subasta. anunciada para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital cia de esta capital con el fin de contratar la energía eléctrica para energía eléctrica necesaria para la conducción de distribución de documentos de decesaria para la conducción de decesaria de de decesaria distribución de aguas potables en el Campa-mento de la Atalaga mento de la Atalaya de San Gregorio de esta plaza, y estando conf plaza, y estando conforme con dichas condiciones, se comprenente nes, se compromete a verificar este servicio al precio de precio d precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el kilovatio hora sometión de vatio hora, sometiéndose, además de las referidas condiciones al D das condiciones, al Reglamento de Contratación para el Ramo de Contratación den de 6 de agosto de 1909, y disposiciones pos-teriores.

Zaragoza de de 1914. (Firma del proponente).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

D. Roque Aísa, vecino de Las Pedrosas, paresentado un provincio de Las Pedrosas, paresentado de Las Pedrosas, par presentado un proyecto subscrito por el Ingeniero de Caminos Corpo. niero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cornellio Arellano, para estables lio Arellano, para establecer una línea aérea do conducción de energía conducción de energía eléctrica que, partiendo del poste número 186 de lectrica que, partiendo de la Socie del poste número 136 de la general que la Sociedad «Las Eléctricas Poste de la general que la Socieda de la socieda de la general que la socieda de la socieda de la socieda de la socieda de dad «Las Eléctricas Reunidas de Zaragoza», tienen establecida doci nen establecida desde su Central en Marraco la Subcentral de Barlus. do en Las Pedrosas y por el otro a cien metro del punto de derivación, alimentando en cala extremo un motor para trilledora y además (alimentando de linea de la cala trilledora y además (alimentando de linea de linea de la cala trilledora y además (alimentando de linea de linea de linea de linea de la cala de linea de la cala de extremo un motor para trilladora y además la eléctrica de Las Pedrosas En uno y otro extremo se proyecta el esta.

ecimiento de una caseta que contenga el tansformador, cuadros, motor, etc.

la línea es de alta tensión a 10.000 voltios y periodos y con ella se cruzan los caminos de ledratajada y de Valpalmas además de otros herederos y predios rústicos consignados en adjunta relación, sobre los cuales se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso corriente eléctrica.

El derecho a la fuerza se acredita por copia apple del contrato que el solicitante ha conveo con «Las Eléctricas Reunidas de Zarago-

en 1.º de julio de 1912.

Relación de propietarios.

Propietarios, clase de terreno y término.

oque Aísa, cultivo, Las Pedrosas. ernardo Gordón, idem, id. entura Bosque, idem, id. llan Colón, ídem, íd. Aísa, idem, id. ernardo Gordón, ídem, íd. Cura y Ayuntamiento, ídem, íd. Pedro Aísa, idem, id. lonte común, inculto, idem. edro Aísa, cultivo, ídem. onte común, inculto, ídem. edro Aisa, cultivo, idem. Jones On Lambau, idem.

Jones Ubico, cultivo, idem.

Josefa Jiménez, idem, id.

Joningo Lambau, idem, id.

Jones On Lambau, idem, id. Jonte común, inculto, ídem. Intonio López, cultivo, idem. Jonto López, cultivo, idem. Intonio López, cultivo, ídem.

Jonte común, inculto, ídem.

Pedro Aísa, cultivo, ídem.

Prancisco II. Prancisco Ibor, idem, id. lonte común, inculto, ídem. Osé Urién, cultivo, idem. one peión Monreal, idem, id. misma, inculto, idem. Roque Aisa, idem, id.

A los efectos del Reglamento de instalaciones blico efectos del Reglamento de Instance público en el Boletín Oficial para que en el término de treinta días, puedan presentarse reclahaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto proposta de Obras públicas, Proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Proyecto en la Jefatura de Obras para la deción de Fomento del Gobierno civil, sita en la calla de esta capital. Calle de Santa Cruz, núm. 19, de esta capital. Zaragoza, 31 de marzo de 1914.—El Ingenie-Jefe accidental, Luis María Moreno.

SECCION SEXTA

Alcala de Ehro.

Por término de cinco días y para que duranle el expresado plazo puedan examinarlo los interposoresado plazo puedan examinarlo los manifiesto en la secrelatia del la company de la com laria del Ayuntamiento, el recuento general de ganadori ganaderia que ha de tributar en el repartimien-

to de la contribución territorial para el año de

Alcalá de Ebro, 10 de abril de 1914.- El Alcalde, Luciano Iso.

Alcalá de Moncayo.

Durante los días hábiles que restan del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, en sus horas de oficina, las alteraciones de alta y baja, que todo vecino y terrateniente haya experimentado en sus riquezas contributivas por rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alcalá de Moncayo, 8 de abril de 1914.— El Alcalde, Florencio Gracia.

Aguilón.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo sobre el impuesto del macelo de la misma, durante un año, que principiará el 1.º de mayo próximo y terminará el 30 de ablil de 1915, mediante subasta pública, ésta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 26 del actual y hora de las diez, por el tipo en alza de 500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

-En el mismo día y local y hora de las once, tendrá lugar el arriendo de los pastos de la dehesa «Quiñonada», con destino al ganado de abasto de carnes durante un año, que principiará el 1.º de mayo próximo y terminará el 30 de abril de 1915, con sujeción al pliego de condi-ciones que estará de manifiesto en la secretaría

del Ayuntamiento.

Aguilón, 8 de abril de 1914.-El Alcalde, Mariano Bernabé.

Luesia.

Hasta el día 30 del corriente se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos legales. que las acrediten.

Luesia, 6 de abril de 1914.-El Alcalde, Pau-

lino Carbó.

Se hallan expuestos al público, hasta el 30 de los corrientes, en esta secretaría, los documentos siguientes:

Recuento de ganadería y apéndice al amilla-

ramiento para 1914.

Las reclamaciones que los perjudicados for-mulen las harán a esta Alcaldía.

Piedratajada, 9 de abril de 1914.-El Alcalde, José de Sus.

Salillas de Jalon.

Confeccionado el recuento general de la ganadería de este pueblo que ha de servir de base para la contribución del año 1915, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de einco días, contados desde la inserción del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Salillas de Jalón, 10 de abril de 1914.-El Al-

calde, Cándido Bueno.

Torrecilla de Valmadrid.

Hasta el 30 del presente abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan te-nido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo acre-

Torrecilla de Valmadrid, 8 de abril de 1914.— El Alcalde, Pedro Hasta.

Confeccionado el recuento general de ganadería de este pueblo que ha de servir de base para la contribución del año 1915, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha.

Torrecilla de Valmadrid, 8 de abril de 1914.—

El Alcalde, Pedro Hasta.

Valpalmas.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza individual, previa exhibición de los títulos repectivos.

Valpalmas, 8 de abril de 1914.-El Alcalde,

Julio Gállego.

Villadoz.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan podido tener en su riqueza de este término municipal en el año último, previa presentaciónde los justificantes necesarios.

Villadoz, 2 de abril de 1914.-El Alcalde, An-

gel Peinado.

A partir del día en que aparezea el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería de este término municipal, para el próximo año de 1913,

por einco días.

Liquidaciones del presupuesto municipal de 1913, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido de 1914, por quince días.

Villalba, 9 de abril de 1914. —El Alcalde, Fe-

derico Lázaro.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecines y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentoe justificativos del pago de derechos reales y transmisión de bienes.

Villalba, 9 de abril de 1914.—El Alcalde, Fe-

derico Lázaro.

Valmadrid.

Por término de quince días se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y forasteros han experimentado en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, para formar los repartimientos de contribución para el próximo año de 1915; advirtiendo que no se admitirá ninguna que no vaya acompañada de los documentos legales.

Valmadrid, 10 de abril de 1914.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Urrea de Jalón.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos por su transmisión. Urrea de Jalón, 10 de abril de 1914.—El AlLas Los Dates Date

Series I

halinde and pour lest rio care Ha

calde, José García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en expediente tramitado para exacción por la vía de apremio de las multas y demás responsabilidades que les fueron impuestas a María Tejedor y otros vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte Entredicho, del mencionado pueblo de Malanquilla. pueblo de Malanquilla, en diez y ocho de febre ro de mil novecientos trece, se requiere por medio de la presente a los multados Silvestre García y Gines Cisneros, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de quinto día hagan efectivas en este Juzgado, en el papel corres. pondiente, y satisfagan dentro del indicado plazo, con el reintegro y costas del expediente, la indemnización indemnización a cuyo pago fueron también condenados; bajo apercibimiento que de no verificarlo anfrirá rificarlo sufrirán el consiguiente perjuicio

Ateca, once de abril de mil novecientos cator. ce. - El Secretario judicial, Luis Muñoz.

La Almunia.

Cédula de citación.

El Sr Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dietada en causa que se instruye en este la se instruye en este Juzgado bajo el número se senta y dos, de mil novecientos trece, contra Miguel Valero Gil y contra mandibili. guel Valero Gil y otros sobre juegos prohibi-dos, tiene acordado se cita de la constanta en dos, tiene acordado se cite, mediante cedula, en el Boletín Original do la el Boletín Oficial de la provincia y en la ga-ceta de Madrid, al procesado Florencio labra. Longares, de veintinueve años, casado, labra-dor, vecino de Alfanto dor, vecino de Alfamén y cuyo actual paradero se ignora, para que don de de diez. se ignora, para que dentro del término de diel días, a contar desde en income de desde días, a contar desde su inserción en la gaceta de Madrid, compareres de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle la indagatoria recibirle la indagatoria acordada; bajo aperei bimiento en otro caso. bimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid expido la presente en La Almunia, a ocho de abril de mil novecientos abril de mil novecientos catorce.— El Secreta. rio judicial, P. H., Fausto Moya.

IMPBENTA DEL HOSPICIO